

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 del 16 de diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-16-0306-2018, donde obra Auto N° 200-03-50-01-0531 del 01 de noviembre de 2018, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para la solicitud de autorización de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN - ZODME 1-25**, para una capacidad estimada de 5790 m³, dentro del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-13254, con un área a intervenir de 0.4 hectáreas, ubicado en la vía Cañasgordas - predio La Anamu, vereda Orobajo en el Municipio de Uramita del Departamento de Antioquia, de la Unidad Funcional 1 (UF1); delimitado en el cuadro de coordenadas planas (según plano No. 1268_UF01-001-GTBOPP0035), a beneficio del "Proyecto de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión N° 018 de 2015; según solicitud elevada por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No 79.240.119 de Bogotá D.C., quien confirió poder a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Jorge Iván Munera Sánchez; para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental y quien a su vez allega autorización conferida por el propietario del citado inmueble.

El respectivo acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 06 de noviembre de 2018.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 13 de noviembre de 2018, tal como se constata a folio 120 del expediente que nos ocupa.

De otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 4975 del 13 de noviembre de 2018, se remitió al Centro

YR

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.
Apartadó

Administrativo Municipal de Uramita, el Acto Administrativo No. 0531 del 13 de noviembre de 2018, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita al lugar objeto de intervención, de la cual se rindió Informe Técnico N° 400-08-02-01-2529 del 21 de noviembre de 2018, del que se extracta lo siguiente:

(...)

4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo nor-occidental	6	53	2.04	76	9	26.01
Extremo nor-oriental	6	53	2.99	76	9	24.83
Extremo sur-oriental	6	53	0.45	76	9	22.17
Extremo sur-occidental	6	53	0.38	76	9	23.51
Extremo occidental	6	53	1.08	76	9	24.55

(...)

5. Desarrollo del Concepto Técnico

El predio propuesto como ZODME se ubica en la margen derecha del río Sucio, colindante con la vía principal, se accede al mismo desde la vía troncal de Urabá, cubre un área de 2293 m², de topografía homogénea, desde la vía principal hacia el río Sucio posee una topografía plana perteneciente a una terraza aluvial con pendiente baja de 3 metros de alto hasta la película de agua del río Sucio.

El área solicitada en general es de topografía homogénea, el costado este corresponde a pendientes suaves y regulares, esto debido a la presencia de depósitos fluviales, específicamente terrazas de acumulación, Irregular y corta, conformada litológicamente por rocas siliciclasticas pertenecientes a las litoarenitas, limolitas y lodolitas asociadas al miembro Urrao del Grupo Cañasgordas.

...

En el terreno propuesto como ZODME no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable. Igualmente, hacia el cauce del río Sucio no se observan procesos de erosión fluvial que afecten sus márgenes.

...

Se hace una descripción de la geología del área del terreno a intervenir como ZODME en el que predominan formaciones superficiales del cuaternario (depósitos de terraza y coluviales) y rocas sedimentarias del miembro Urrao, así como se describen las características geomorfológicas del sitio.

...

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

Respecto a las recomendaciones hidráulicas una vez identificado los drenajes que cruzan el terreno se deben llevar a cabo obras hidráulicas de control geotécnico como son filtros sub-superficiales, canales perimetrales, cunetas, entre otros para el manejo del agua de escorrentía. Las obras hidráulicas deberán estar conectadas con el sistema de drenaje superficial y sub-superficial propuesto en la etapa de diseño, para evitar condiciones de saturación del terreno. Durante el proceso de conformación del terreno de la ZODME se hará el manejo de las aguas de escorrentía, especialmente en las temporadas de lluvias

Como recomendaciones geotécnicas inicialmente, se haría el descapote y limpieza en la totalidad del área aprovechable de la ZODME, luego acometer la totalidad de las obras de drenaje sub-superficiales a que haya lugar, previo a la disposición del material de lleno. En caso de encontrar suelos saturados, se debe escarificar y remover el material hasta una profundidad de 0,50 m., el material saturado será dispuesto y secado por fuera de la ZODME y una vez secado se extenderá y compactará dentro de dicha zona.

Para la disposición del material se realizará mediante buldócer D6, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo y no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 60 cm. Igualmente se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobretamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.

En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m. Esta estructura será conformada con bloques y sobretamaños del material a disponer.

Así mismo se construirán las obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa y se conformarán los taludes finales con la inclinación 2.5H: 1V recomendada en este informe.

Sobre una base cartográfica a escala adecuada (1:250) se muestra la topografía inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 125 coordenadas planas (según el plano No. 1268_UF01-001-GTBOPP0035) que delimitan el terreno. Se conformará 1 nivel de terraza, cuyas laderas tendrán una pendiente 2,5H: 1V, altura máxima de 5 metros en un área de 2.293 m² para un volumen de material a disponer de 5.790 m³.

Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, deberán estar con partículas de tamaño entre 3 pulgada y ¾ de pulgada.

6. Conclusiones

En la visita realizada al predio ubicado en la abscisa K23+040 de la vía Cañasgordas - Uramita, vereda Oro Bajo del municipio de Uramita y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, establecido por SP Ingenieros S.A.S. para utilizarlo como zona de depósito de materiales y

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.
Apartadó

escombros de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 1-25, se verifica que **posee las condiciones ambientales necesarias para ser utilizados como zona de depósito de materiales sobrantes de excavaciones.**

(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite **concepto favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME 1-25**, localizada en la abscisa K23+040 de la vía Cañasgordas - Uramita, vereda Oroabajo del municipio de Uramita y en las coordenadas geográficas:

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo nor-occidental	6	53	2.04	76	9	26.01
Extremo nor-oriental	6	53	2.99	76	9	24.83
Extremo sur-oriental	6	53	0.45	76	9	22.17
Extremo sur-occidental	6	53	0.38	76	9	23.51
Extremo occidental	6	53	1.08	76	9	24.55

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el Documento técnico para solicitud de permiso de zonas de depósito de materiales ZODME 1-25, por lo que SP Ingenieros S.A.S. deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas (según el plano No. 1268_UF01-001-GTBOPP0035) que delimitan el terreno. Se conformará 1 niveles de terraza, cuyas laderas tendrán una pendiente 2,5H: 1V, altura máxima de 5 metros en un área de 2.293 m² para un volumen de material a disponer de 5.790 m³.

Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros.

En cuanto al drenaje superficial, el alineamiento mostrado para los drenajes es aproximado y deberá ajustarse durante la construcción de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberá entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, buscando que no se presentes procesos erosivos.

Las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos menores después de terminar el proceso de compactación, por lo que se debe realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

Donde sea necesario se deberá construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa.

Mediante comunicación radicada bajo el consecutivo 5185 del 29 de noviembre de 2018 se requirió a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. para que allegara autorización de cesión del contrato del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-13254 dado que el contrato de arrendamiento presentado en el trámite se encuentra suscrito con la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., igualmente se solicitó aclarar la franja de terreno autorizada por presentar diferencias respecto a los documentos aportados para el trámite, para el efecto se otorgó un término de 15 días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación.

En ese sentido, mediante oficio radicado N° 7617 del 21 de diciembre de 2018, el representante legal de la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., actuando como autorizado en el trámite ambiental dio respuesta al requerimiento efectuado a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. mediante oficio 5185 del 29 de noviembre de 2018, para lo cual allega la autorización requerida y realiza la respectiva aclaración de área.

MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo previsto en artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA administrar y proteger los recursos de su jurisdicción, para lo cual le fueron conferidas atribuciones dentro de las cuales se encuentran las establecidas en los siguientes numerales:

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a 105 criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedes-pete la caza y pesca deportiva;

(...)."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra; *"Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;"*

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que:

112

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que:

"Artículo 35°. - Se prohíbe descargar, sin autorización, 105 residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Artículo 51°. - El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179°. - El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180°. - Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra; "Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; expide la RESOLUCIÓN N° 0472 de 2017, en virtud de la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD.

Que en lo respectivo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Resolución N° 0472 de 2017, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en cuanto a su competencia están obligadas a:

1. "Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de 105 gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

3. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

Que con base en la información presentada en el Informe Técnico N° 2529 del 21 de noviembre de 2018, se plantean la adecuación de una ZODME 1-25, de la UF1, ubicado en la abscisa K23+040, que de acuerdo con la información cartográfica, esta tendrá una altura máxima de 5 metros, dentro de un área de 2.293 m² y una capacidad 5.790 m³ para disponer material sobrante de excavación, y se encuentra ubicado en la vía Cañasgordas -Uramita, vereda el Orobajo, municipio de Uramita, Antioquia, para utilizarse como zona de depósito de materiales escombros en la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2.

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el citado concepto técnico, indican que el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 007-13254 y propuesto como zona de depósito de materiales sobrantes de excavación, provenientes de las obras ejecutadas en el marco del Contrato N° 018 de 2015 "Vía al Mar 2", ubicado en la Vereda Orobajo en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia, abscisa K23+040 de la vía Cañasgordas-Uramita, reúne las condiciones técnico - ambientales requeridas para ser utilizado como una ZODME.

Por otra parte, es importante indicar que AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, deberá observar las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, expuestas en el documento denominado "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME 1-25", obrante en el expediente N° 200-16-51-16-0306/2018, toda vez que la actividad de disposición de materiales sobrantes de las obras ejecutadas, puede llegar a ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha actividad pudiera generar.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud No. 200-34-01.58-3173 del 20 de junio de 2017, para la autorización de una ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN -ZODME 1-25- ubicado en la abscisa K23+040, CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar normativa y técnicamente, la viabilidad de otorgar la presente autorización, toda vez que la documentación anexa a la citada solicitud se ajusta a lo previsto desde el punto de vista ambiental y normativo, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-;

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.
Apartadó

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No 79.240.119, o por quien haga las veces en el cargo, la ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIÓN (ZODME 1-25 abscisa K23+040), en el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 007-13254; predio La Anamu, ubicado en la vía Cañasgordas - Uramita, vereda Orobo en el Municipio de Uramita del Departamento de Antioquia, de la Unidad Funcional 1 (UF1), con ocasión de las obras ejecutadas en el marco del Contrato N° 018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al 'Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", de conformidad con las especificaciones que se indican en el presente acto y las coordenadas que se describen a continuación:

Parágrafo 1. Para la ZODME 1-25, se conformará un nivel de terraza, cuyas laderas tendrán una pendiente 2,5H: 1V, con una altura máxima de 5 metros dentro de un área de 2.293 m², para un volumen de material a disponer de 5.790 m³.

Parágrafo 2. La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la ZODME 1-25, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Séculos	Grados	Minutos	Séculos
Extremo nor-occidental	6	53	2.04	76	9	26.01
Extremo nor-oriental	6	53	2.99	76	9	24.83
Extremo sur-oriental	6	53	0.45	76	9	22.17
Extremo sur-occidental	6	53	0.38	76	9	23.51
Extremo occidental	6	53	1.08	76	9	24.55

ARTÍCULO SEGUNDO: De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la ZODME- 1-25, ubicado en la abscisa K23+040, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión N° 018 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De las Medidas de Manejo Ambiental: Acoger y dar cumplimiento a las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL establecidas en el documento denominado "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME 1-25", el cual contiene:

1. Recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial;
2. Las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno;
3. La preparación del terreno previo a la disposición del material;
4. Las medidas de manejo durante la operación de la ZODME;
5. Las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Parágrafo 1. Para los depósitos autorizados mediante la presente actuación, la Empresa deberá implementar todas las Medidas de Manejo Ambiental, además

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

de tener en cuenta lo señalado en el concepto radicado N° 2529 del 21 de noviembre de 2018, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro, para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica;
2. Respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros. En tal sentido y como medida complementaria deberá favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha del río Sucio, en el tramo de 150 metros del cauce adyacente a la ZODME 1-25.
3. El terreno propuesto como ZODME presenta cobertura en pastos, por lo que no se requiere tramitar el permiso de aprovechamiento forestal, sin embargo se debe proteger y conservar los individuos arbóreos existentes a orillas del río Sucio y a lado de la vía al mar.

Parágrafo 2. *De los informes:* AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, y las obligaciones impuestas en la presente actuación,
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. *De las obligaciones:* La sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal;
2. Cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME 1-25, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas, con observancia a las especificaciones del plano No. 1268_UF01-001-GTBOPP0035) que delimitan el terreno;
3. Construir previamente al llenado de la ZODME un sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, y estar con partículas de tamaño entre 3 pulgada y $\frac{3}{4}$ de pulgada;
4. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades;
 - 4.1. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos.
 - 4.2. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas.
5. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos;
6. Efectuar la reparación de las obras que lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación;

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

7. Construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno, en donde sea necesario;
8. Colocar una capa vegetal, de especie nativa y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME;
9. Garantizar la estabilidad de estas según las obras hidráulicas entre ellas filtros disipadores cunetas, zanjas de coronación etc.;
10. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME;
11. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno. En caso de cantarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor;
12. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos;
13. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25%, 50%, 75% y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación;
14. Contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME;
15. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente;
16. Abstenerse de disponer materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo;

ARTÍCULO QUINTO. Del manejo de los Materiales Sobrantes de Excavación. Prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit. N° 900.902.591-7 adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de los materiales sobrantes de excavación.
2. Disponer residuos de materiales sobrantes de excavación en espacio público o en los rellenos sanitarios;
3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en la ZODME, sitio de disposición final de los materiales sobrantes de excavación, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con dichos materiales.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños,

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.
Apartadó

páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas, entre otras áreas de especial importancia ambiental.

6. Disponer material proveniente de otros proyectos distintos al proyecto de mejoramiento de la calzada existente del tramo comprendido entre la vía Cañasgordas - Uramita, de la Unidad Funcional 1 (UF1), en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2".

ARTÍCULO SEXTO. Advertir a AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME 1-25 correspondiente a 5.790 m³ deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Tercero de la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO. No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME.

ARTÍCULO NOVENO. Las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el expediente N° 200-16-51-16-0306-2018, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos tendrá que ser previamente informada a esta entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Indicar a AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ZODME, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Advertir a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., que en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la Autoridad competente, a fin de obtener los permisos; concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

Parágrafo. El presente pronunciamiento no exime la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la ZODME presentada inicialmente por la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit. N° 900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit. N° 900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit. N° 900.902.591-7, como generador de los materiales

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.
Apartado

sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo de residuos debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, y el Artículo 12 en sus numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Resolución N° 0472 del 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. *De las obligaciones de la Autoridad ambiental.* CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Uramita, deberá atender a las disposiciones de que trata el Artículo 18 de la Resolución N° 0472 de 2017 y el Decreto 1076 de 2015 en lo concerniente a la ZODME.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. Indicar que el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2529 del 21 de noviembre de 2018, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Notificar la presente providencia a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit. N° 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, bajo los lineamientos de los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Uramita, Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagran los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Hosmany C.	18/01/2019	Juliana Ospina Luján

Expediente Rdo. 200-16-51-16-0306/2018